

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 01016

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de Fianzas de Colombia S.A. en contra de Marta Consuelo Moreno Salazar, Wendi Cristi Ariana Pamela Moscoso Moreno, José Alfonso Moscoso Martínez y Cindy Sthephany Martínez Moscoso, por los siguientes conceptos:

1. \$218.249,00 como saldo insoluto del canon de arrendamiento de marzo de 2020.
2. \$5.320.425,00 como saldo insoluto de los cánones de arrendamiento desde abril de 2020 hasta agosto de 2020, cada uno por \$1.064.085,00.

Se niega los intereses de mora, dado que los cánones no producen intereses (art. 1616 C.C.).

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese personería a la abogada Lina Marcela Medina Miranda como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**719a1d21f767f25b32a201dacb4019e4045711a16197bb213e336d858dce10
e4**

Documento generado en 20/09/2021 04:24:08 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>